



Debe decir:

"NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
Carmen Solana Salgado	75982683K	2006-002185"

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º M-017/2009. (2010083092)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "Dialore Investment, SL", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 24 de febrero de 2010, en la controversia M-017/2009, suscitada por D. Antonio Hernández Estévez, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Dialore Investment, SL) que en el procedimiento arbitral M-017/2009, incoado mediante reclamación presentada por D. Antonio Hernández Estévez, se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º M-019/2009. (2010083093)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "Dialore Investment, SL", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 24 de febrero de 2010, en la controversia M-019/2009, suscitada por D. Eduardo Carpio Mesto, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con



el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Dialore Investment, SL) que en el procedimiento arbitral M-019/2009, incoado mediante reclamación presentada por D. Eduardo Carpio Mesto, se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que, tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales en el Monte de Utilidad Pública n.º 2 "Sierra", en el término municipal de Casas del Monte". Expte.: 10N1012FR032. (2010062111)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1012FR032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de las infraestructuras preventivas contra incendios forestales en el Monte de Utilidad Pública n.º 2 "Sierra", en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.